



**SECRETARIA DE
GOBIERNO**

**SUBSECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA**

**DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor :
Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:
Ríos Fabiana

Mitre 461 3er. Piso . C.P. (8300)
Tel. (0299) 4491200 -Interno 4466-

E-MAIL:
boletinoficial@muninqn.gov.ar

ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**INTENDENTE
Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

SECRETARIA DE COORDINACIÓN | Cr. MARCELO G. BERMUDEZ

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN | Dn. Francisco Sánchez
- SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN | Dn. José Luis Pacheco
- SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA | Crio. Insp. José N. Montecino
- SUBSECRETARÍA DE SERV. PÚB. CONCESIONADOS | Dr. Fernando R. Palladino
- SUBSECRETARÍA DE TURISMO | Lic. Roberto G. Martini

SECRETARIA DE GOBIERNO | Dr. MARCELO A. INAUDI

- SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN EXTERNA | Dr. Alberto C. Chandía
- SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Lic. Mauricio R. Chapar
- SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA | Dra. Estefanía Sauli
- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES | Lic. Santiago Montorfano

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

- SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cr. Rodolfo E. Metzger
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS | Cr. José Gustavo Benko

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. JENNY FONFACH

- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | Dn. Hernán V. Ruiz Lofaro
- SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD | Dn. Oscar Notto
- SUBSECRETARÍA DE CULTURA | Arq. Ivanna S. Sosa
- SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES | Dña María V. López

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. RICARDO J. AMERIO

- SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Arq. Javier F. Aldasoro
- SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA | Arq. Sergio D. Rivas
- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y REGULARIZACIÓN | Arq. Raúl Omar Dolores

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Arq. SERGIO O. SANFILIPPO

- SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AMBIENTALES | Lic. Juan Francisco Monteiro
- SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA Y ESPACIOS VERDES | Dña. Gabriela Elizabeth Painevilu
- SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Dn. Nelson Raúl Maldonado
- SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO | Dn. Ruddy Aldo Muccio

CONTADORA MUNICIPAL | Cra. SANDRA EDITH PIZARRO

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 3

SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas a

SECCIÓN III
NORMAS COMPLETAS Páginas 4 a 36

ORDENANZAS COMPLETAS

BIENESTAR SOCIAL

ADICCIONES

12447/Promulgada Tácitamente: Establece la obligatoriedad de colocar un cartel informativo que contenga los niveles máximos de alcohol en sangre permitidos, en los locales habilitados para el consumo de bebidas alcohólicas, conforme al modelo del Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.- Establece la obligatoriedad de colocar un cartel informativo que contenga los niveles máximos de alcohol en sangre permitidos, en las cartillas de menús y bebidas alcohólicas.

CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS

12448/Promulgada Tácitamente: INCORPORA Artículo 247º) Bis y 247º) Ter a la Ordenanza N° 12028.-

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SISTEMA DE EJECUCIÓN, FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN

12470/Promulgada por Decreto Municipal N°0526 de fecha 05-06-2012: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra Pavimentación de calles del barrio Melipal - sector UTEDIC - TECNICOS PROFESIONALES, en el sector definido entre las calles Novella, Rufino Ortega, Río Pulmarí, Lagos del Sur, Lago Cardiel y Abrazo de Maipú, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2.615.-

12471/Promulgada por Decreto Municipal N°0527 de fecha 05-06-2012: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra Pavimentación de Calles Barrio Gran Neuquén Sur – ubicada en el sector definido entre las calles Rodhe, Godoy, Novella y Dr. Ramón, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615.-

12480/Promulgada por Decreto Municipal N° 0528 de fecha 05-06-2012: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra Pavimentación de Calles Barrio Islas Malvinas, ubicada en el sector delimitado por calles República de Italia, Avenida del Trabajador, Cristóbal Colón y Cacique Catriel, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615.-

12481/Promulgada por Decreto Municipal N°0534 de fecha 05-06-2012: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra Pavimentación de Calles Barrio Huiliches ubicada en el sector delimitado por calles Manuel Belgrano, Nogoyá, Rufino Ortega, Picún Leufú y Collón Curá, mediante los fondos previstos en el artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615.-

12482/Promulgada por Decreto Municipal N°0531 de fecha 05-06-2012: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra Pavimentación de Calles Barrio Provincias Unidas, ubicada en el sector delimitado entre calles Islas Malvinas, Vélez Sarsfield, Basavilbaso, Río Carcarañá, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615.-

12483/Promulgada por Decreto Municipal N°0533 de fecha 05-06-2012: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra Cordón Cuneta Y Desagües De Calles Barrio Belgrano, mediante los fondos

previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615.-

12484/Promulgada por Decreto Municipal N°0530 de fecha 05-06-2012: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal financiar la obra Pavimentación y Desagües del Barrio Belgrano, ubicada en el sector entre calles Chocón, Minas, Linares, Saturnino Torres y calles Sierra Grande-Lamarque, entre Bahía Blanca y Winters del Barrio Belgrano, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615.-

12485/Promulgada por Decreto Municipal N°0532 de fecha 05-06-2012: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal financiar la obra Pavimentación De Calle Troncal Drury, entre San Martín y Ruta Nacional 22, ubicada en el barrio Canal V, mediante los fondos previstos en el artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615.-

12486/Promulgada por Decreto Municipal N°0529 de fecha 05-06-2012: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra Ejecución De Cordones Cuneta Y Desagües Barrio Rincón De Emilio, ubicada en el Sector entre calles Australia, Atlántida, América del Norte, América del Sur mediante los fondos previstos en el artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615.-

BIENESTAR SOCIAL
ADICCIONES

ORDENANZA N° 1 2 4 4 7

VISTO:

El Expediente N° CD-035-B-2012 y la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo N° 24788 y el Código Contravención de la Ciudad de Neuquén Ordenanza N° 12.028 y,

CONSIDERANDO:

Que la prevención al consumo de alcohol, en jóvenes y población en general, resulta ser en estos tiempos una obligación primordial para la preservación de la salud y con el fin de evitar accidentes de tránsito por esta causal en nuestra ciudad.-

Que tales obligaciones surgen de las Leyes Nacionales, Provinciales y de nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Que atento a que se han realizado cuantiosas campañas publicitarias en todos los medios de comunicación, siendo necesario continuar con la tarea de concientización a los conductores es que debe reiterarse con suficiente énfasis, el alto riesgo de conducir con niveles superiores a los permitidos.-

Que de las estadísticas elaboradas por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Neuquén en base al resultado de los operativos de control realizados indican un alto grado de infracciones por conducir con exceso de alcohol en sangre.-

Que ello motiva la necesidad de implementar cartelería visible en locales habilitados para el consumo de alcohol con el formato y medidas sugeridas en el Anexo I del proyecto de ordenanza presente, con el detalle de los niveles de alcohol permitidos con el propósito de concientizar a los conductores del riesgo que implica conducir bajo los efectos del alcohol.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 013/2012, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 008/2012, el día 19 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión 009/2012, celebrada por el Cuerpo el 10 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLEZCASE la obligatoriedad de colocar un cartel informativo que contenga los niveles máximos de alcohol en sangre permitidos, en los locales habilitados para el consumo de bebidas alcohólicas, conforme al modelo del Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLEZCASE la obligatoriedad de colocar un cartel informativo que contenga los niveles máximos de alcohol en sangre permitidos, en las cartillas de menús y bebidas alcohólicas.-

ARTÍCULO 3º): DISPONGASE un plazo de 90 días a los comercios habilitados para el consumo de bebidas alcohólicas, para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-035-B-2012).-

ES COPIA
omm

FDO: CONTARDI
SPINA

La Ordenanza N° 12447 ha sido promulgada Tácitamente -Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal.-

ANEXO I

Municipalidad de Neuquén Niveles máximos de alcohol en sangre

0,5 mgr. / Lts. Para conductores de vehículos automotores
0,2 mgr. / Lts. Para conductores de motos y ciclomotores
0,0 mgr. / Lts. Para conductores profesionales

Ordenanza N° 12028

ARTÍCULO 245°): CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS.- El que condujere vehículos habilitados para el transporte público o privado de personas, transporte escolar, ambulancias, servicios de urgencia, y transporte de cargas, detectándose que posee en su sangre concentración de alcohol, cualquiera fuere el grado, será sancionado con multa de 400 a 2000 (CUATROCIENTOS A DOS MIL) módulos, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTÍCULO 246°): EXCESO DE ALCOHOL EN SANGRE – CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.- El que condujere vehículos automotores, detectándose que posee en su sangre concentración de alcohol igual o superior a 500mg por litro, será sancionado con multa de 200 a 1500 (DOSCIENTOS A MIL QUINIENTOS) módulos, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTÍCULO 247°): EXCESO DE ALCOHOL EN SANGRE – CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS.- El que condujere motocicletas o ciclomotores, detectándose que posee en su sangre concentración de alcohol igual o superior a 200mg por litro, será sancionado con multa de 200 a 1500 (DOSCIENTOS A MIL QUINIENTOS) módulos, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

40 cm



40 cm



VISTO:

El Expediente N° CD-035-B-2012 y la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo N° 24788 y el Código Contravención de la Ciudad de Neuquén Ordenanza N° 12.028 y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario controlar el cumplimiento de la exhibición de un cartel informativo que contenga los niveles máximos de alcohol en sangre permitidos, en los locales habilitados para el consumo de bebidas alcohólicas.-

Que a tal fin es menester establecer contravenciones, debiéndose realizar la pertinente incorporación al Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 013/2012, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 008/2012, el día 19 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión 009/2012, celebrada por el Cuerpo el 10 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): INCORPORASE el Artículo 247º) Bis a la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 247º) Bis. OMISIÓN DE CARTELERIA INFORMATIVA CON NIVEL MAXIMO DE ALCOHOL EN SANGRE PERMITIDO. El titular y/o responsable de comercios o establecimientos habilitados para el consumo de bebidas alcohólicas que no exhibiere **un cartel informativo** que contenga los niveles máximos

de alcohol en sangre permitidos, será sancionado con multa de 10 a 100 (DIEZ A CIEN) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.”-

ARTÍCULO 2º): INCORPORASE el Artículo 247º) Ter a la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 247º) Ter. OMISIÓN DE CARTELERIA INFORMATIVA CON NIVEL MAXIMO DE ALCOHOL EN SANGRE PERMITIDO. El titular y/o responsable de comercios o establecimientos habilitados para el consumo de bebidas alcohólicas que no exhibiere **un cartel informativo** que contenga los niveles máximos de alcohol en sangre permitidos, en las cartillas de menús y bebidas alcohólicas será sancionado con multa de 10 a 100 (**diez a cien**) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-035-B-2012).-

ES COPIA
omm

FDO: CONTARDI
SPINA

La Ordenanza N° 12448 ha sido promulgada Tácitamente -Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal.-

VISTO:

El Expediente N° OE-3681-M-2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas en el Capítulo IV, Artículo 6° crea el “Programa para el Desarrollo” de los Municipios, cuyo objetivo es asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad.-

Que el Programa para el Desarrollo contempla la financiación de obras, servicios y equipamientos por parte de la Provincia siendo su administración y ejecución por parte de los municipios.-

Que entre el Gobierno Provincial y el Ejecutivo Municipal se firmó el 02/02/2010 el Convenio Marco Complementario al Convenio General de Cooperación, Programa “Gestión Integral del Hábitat Social”, el cual contempla en su Resumen Ejecutivo, inciso d) Otras variantes a considerar.-

Que el convenio define en general objetivos y tareas a desarrollar, indicando que los recursos humanos serán aportados conjuntamente entre las partes para ser destinados a los Proyectos que se determinen.-

Que es necesario mejorar el hábitat y consolidar urbanísticamente sectores periféricos de la ciudad.-

Que efectuado los relevamientos de demanda de obras públicas basados en pedidos concretos gestionados por notas y/o expedientes, los vecinos involucrados en forma individual, agrupados, o a través de las comisiones vecinales de sus barrios manifiestan su intención y compromiso de mejorar la calidad de vida del sector de su residencia mediante la pavimentación.-

Que las obras de pavimento tienen como resultado inmediato el ordenamiento urbano, dado que define calzadas, veredas, normaliza infraestructuras de servicios, y establece la jerarquía vial.-

Que la Obra Pavimentación de Calles del Barrio MELIPAL - Sector Utedic - Técnicos Profesionales se encuentra ubicada en el Barrio Melipal, en un sector periférico alejado del área con más servicios de la ciudad.-

Que el presupuesto considerado es de aproximadamente \$ 6.200.000,00 (pesos seis millones doscientos mil con 00/100).-

Que el Decreto Provincial N° 2124/2008 y su modificatorio, Decreto Provincial N° 131/2009, establecen que las obras deberán ser previamente autorizadas por el Concejo Deliberante.-

Que conforme a la normativa vigente el Órgano Ejecutivo Municipal, oportunamente procederá al recupero de los fondos utilizados.-

Que la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 053/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 010/2012, celebrada por el Cuerpo el 17 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): **AUTORIZASE** al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra Pavimentación de calles del barrio Melipal - sector UTEDIC - TECNICOS PROFESIONALES, en el sector definido entre las calles Novella, Rufino Ortega, Río Pulmarí, Lagos del Sur, Lago Cardiel y Abrazo de Maipú, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2.615, en el marco del convenio firmado entre el Municipio de la Ciudad Neuquén y la Provincia del Neuquén, programa "Gestión Integral del Hábitat Social" - Resumen Ejecutivo - Inciso d) Otras variantes o propuestas a considerar.-Se

incluye en la presente autorización la financiación de las obras complementarias de infraestructura de agua y saneamiento necesarias o la sustitución o refacción de las redes ya existentes, debiendo el Órgano Ejecutivo Municipal informar al Concejo Deliberante de estas obras si las hubiera.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-3681-M-2012).-

NEUQUÉN, 05 JUN 2012

VISTO:

La Ordenanza Nº 12470 sancionada por el Concejo Deliberante el día 17 de mayo de 2012 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la Nº 12470, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de mayo de 2012, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra: Pavimentación de calles del barrio Melipal – Sector UTEDIC – TÉCNICOS PROFESIONALES, entre las calles Novella, Rufino Ortega, Río Pulmarí, Lagos del Sur, Lago Cardiel y Abrazo de Maipú, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial Nº 2615, en el marco del Convenio firmado entre la Municipalidad de Neuquén y la Provincia del Neuquén, Programa “Gestión Integral de Hábitat Social – Resumen Ejecutivo – Inciso d), otras variantes o propuestas a considerar”; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, ARCHÍVESE.- (Expte. OE Nº 3681-M-12)

EB.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
AMERIO.-

VISTO:

El Expediente N° OE-3680-M-2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas en el Capítulo IV, Artículo 6° Crea el “Programa para el Desarrollo” de los Municipios, cuyo objetivo es asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad.-

Que el Programa para el Desarrollo contempla la financiación de obras, servicios y equipamientos por parte de la Provincia siendo su administración y ejecución por parte de los municipios.-

Que entre el Ejecutivo Provincial y el Ejecutivo Municipal se firmó el día 02/02/2010 el Convenio Marco Complementario al Convenio General de Cooperación, Programa “Gestión Integral del Hábitat Social”, el cual contempla en su Resumen Ejecutivo, Inciso d) otras variantes a considerar.-

Que el convenio define en general objetivos y tareas a desarrollar, indicando que los recursos humanos serán aportados conjuntamente entre las partes para ser destinados a los proyectos que se determinen.-

Que es necesario mejorar el hábitat y consolidar urbanísticamente sectores periféricos de la ciudad.-

Que efectuados los relevamientos de demanda de obras públicas, basados en pedidos concretos gestionados por notas y/o expedientes, los vecinos involucrados en forma individual, agrupados, o a través de las Sociedades Vecinales de sus barrios, manifiestan su intensión y compromiso de mejorar la calidad de vida del sector de su residencia mediante la pavimentación.-

Que las obras de pavimento tienen como resultado inmediato el ordenamiento urbano, dado que define calzadas y veredas y normaliza infraestructuras de servicios y establece la jerarquía vial.-

Que la Obra Pavimentación De Calles Del Barrio Gran Neuquén Sur, Sector Calles Rodhe, Godoy, Novella y Dr. Ramón, se encuentra ubicada en el barrio Gran Neuquén Sur, en un sector

periférico alejado del área con más servicios de la ciudad.-

Que el presupuesto considerado es de aproximadamente \$7.660.000,00 (pesos siete millones seiscientos sesenta mil con 00/100).-

Que el Decreto Provincial N° 2124/2008 y su modificatorio, Decreto Provincial N° 131/2009, establecen que las obras deberán ser previamente autorizadas por los Concejos Deliberantes.-

Que conforme a la normativa vigente el Órgano Ejecutivo Municipal, oportunamente procederá al recupero de los fondos utilizados.-

Que la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 052/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 010/2012, celebrada por el Cuerpo el 017 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): **AUTORIZASE** al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra Pavimentación de Calles Barrio Gran Neuquén Sur – ubicada en el sector definido entre las calles Rodhe, Godoy, Novella y Dr. Ramón, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615, en el marco del Convenio firmado entre el Municipio de la Ciudad Neuquén y la Provincia del Neuquén, Programa “Gestión Integral del Hábitat Social” - Resumen Ejecutivo - Inciso d) Otras variantes o propuestas a considerar. Se incluye en la presente autorización la financiación de las obras complementarias de infraestructura de agua y saneamiento necesarias o la sustitución o refacción de las redes ya existentes, debiendo el Órgano Ejecutivo Municipal informar al Concejo Deliberante de estas obras si las hubiera.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-3680-M-2012).-

NEUQUÉN, 05 JUN 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 12471 sancionada por el Concejo Deliberante el día 17 de mayo de 2012 -por mayoría-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 12471, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de mayo de 2012, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra: Pavimentación de calles barrio Gran Neuquén Sur, ubicada entre calles Rodhe, Godoy, Novella y Dr. Ramón, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615, en el marco del Convenio firmado entre la Municipalidad de Neuquén y la Provincia del Neuquén, Programa “Gestión Integral de Hábitat Social – Resumen Ejecutivo – Inciso d), otras variantes o propuestas a considerar”; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación, de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, ARCHÍVESE.- (Expte. OE N° 3680-M-12).-

EB.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
AMERIO.-

VISTO:

El Expediente N°OE- 4186-M-2012; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º) de la Ley 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas, crea el “Programa para el Desarrollo” de los Municipios, cuyo objetivo es asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente y garantizar el bienestar general.-

Que el programa supra mencionado contempla la financiación de obras, servicios y equipamiento por parte de la Provincia, quedando su administración y ejecución a cargo de los Municipios.-

Que entre el Gobierno Provincial y el Ejecutivo Municipal se firmó un Convenio Marco Complementario al Convenio General de Cooperación, Programa “Gestión Integral del Hábitat Social”, cuyo objeto en general es definir objetivos y tareas a desarrollar, señalando que los recursos humanos serán aportados conjuntamente entre las partes para ser destinados a proyectos que oportunamente se determinen.-

Que en ese marco resulta necesario mejorar el hábitat y consolidar urbanísticamente sectores postergados de la ciudad.-

Que efectuados los relevamientos de demanda correspondientes y pedidos de vecinos o Comisiones Vecinales, surge evidente la necesidad de mejorar la calidad de vida del sector a través de la pavimentación.-

Que estas obras tienen como resultado inmediato el ordenamiento urbano, dado que definen calzadas, veredas, normalizan infraestructuras de servicios y establecen la jerarquía vial.-

Que la obra Pavimentación de Calles Barrio Islas Malvinas, se encuentra ubicada en el sector delimitado por calles República de Italia, Avenida del Trabajador, Cristóbal Colón y Cacique Catriel del Barrio Islas Malvinas, contando con un presupuesto considerado de aproximadamente \$ 3.500.000,00 (pesos tres millones quinientos mil).-

Que conforme a la normativa vigente, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá al

recupero de los fondos utilizados.-

Que la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 065/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 011/2012, celebrada por el Cuerpo el 31 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra Pavimentación del Barrio Islas Malvinas, con un presupuesto de \$ 3.500.000,00 (pesos tres millones quinientos mil), ubicada en el sector delimitado por calles República de Italia, Avenida del Trabajador, Cristóbal Colón y Cacique Catriel, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615, en el marco del Convenio firmado entre el Municipio de la Ciudad de Neuquén y la Provincia del Neuquén, Programa "Gestión Integral de Hábitat Social" - Resumen Ejecutivo - Inciso d, otras variantes o propuestas a considerar.-

ARTICULO 2º): INCLUYASE en la presente norma, la financiación de obras complementarias de infraestructura de agua y saneamiento necesarias y/o la sustitución o refacción de las redes correspondientes, lo que será oportunamente informado a este Cuerpo.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-4186-M-2012).-

ES COPIA
omm

FDO: CONTARDI
SPINA

NEUQUÉN, 05 JUN 2012

VISTO:

La Ordenanza Nº 12480 sancionada por el Concejo Deliberante el día 31 de mayo de 2012 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la Nº 12480, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de mayo de 2012, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra: Pavimentación del barrio Islas Malvinas, ubicada en el sector delimitado por calles República de Italia, Avenida del Trabajador, Cristóbal Colón y Cacique Catriel, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial Nº 2615, en el marco del Convenio firmado entre la Municipalidad de Neuquén y la Provincia del Neuquén, Programa “Gestión Integral de Hábitat Social – Resumen Ejecutivo – Inciso d), otras variantes o propuestas a considerar”; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, ARCHÍVESE.- (Expte. OE Nº 4186-M-12)

EB.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
AMERIO.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4185-M-2012; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º) de la Ley 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas, crea el “Programa para el Desarrollo” de los Municipios, cuyo objetivo es asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente y garantizar el bienestar general.-

Que el programa supra mencionado contempla la financiación de obras, servicios y equipamiento por parte de la Provincia, quedando su administración y ejecución a cargo de los Municipios.-

Que entre el Gobierno Provincial y el Ejecutivo Municipal se firmó un Convenio Marco Complementario al Convenio General de Cooperación, Programa “Gestión Integral del Hábitat Social”, cuyo objeto en general es definir objetivos y tareas a desarrollar, señalando que los recursos humanos serán aportados conjuntamente entre las partes para ser destinados a proyectos que oportunamente se determinen.-

Que en ese marco resulta necesario mejorar el hábitat y consolidar urbanísticamente sectores postergados de la ciudad.-

Que efectuados los relevamientos de demanda correspondientes y pedidos de vecinos o Comisiones Vecinales, surge evidente la necesidad de mejorar la calidad de vida del sector a través de la pavimentación.-

Que estas obras tienen como resultado inmediato el ordenamiento urbano, dado que definen calzadas, veredas, normalizan infraestructuras de servicios y establecen la jerarquía vial.-

Que la obra Pavimentación del Barrio Huiliches, se encuentra ubicada en el sector delimitado por calles Manuel Belgrano, Nogoyá, Rufino Ortega, Picún Leufú y Collón Curá del Barrio Huiliches, contando con un presupuesto considerado de aproximadamente \$ 2.700.000,00 (pesos dos millones setecientos mil).-

Que conforme a la normativa vigente, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá al

recupero de los fondos utilizados.-

Que la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 064/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 011/2012, celebrada por el Cuerpo el 31 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): **AUTORIZASE** al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra Pavimentación Del Barrio Huiliches, con un presupuesto de \$ 2.700.000,00 (pesos dos millones setecientos mil), ubicada en el sector delimitado por calles Manuel Belgrano, Nogoyá, Rufino Ortega, Picún Leufú y Collón Curá, mediante los fondos previstos en el artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615, en el marco del Convenio firmado entre el Municipio de la Ciudad de Neuquén y la Provincia del Neuquén, Programa "Gestión Integral de Hábitat Social" - Resumen Ejecutivo - Inciso d, otras variantes o propuestas a considerar.-

ARTICULO 2º): **INCLUYASE** en la presente norma, la financiación de obras complementarias de infraestructura de agua y saneamiento necesarias y/o la sustitución o refacción de las redes correspondientes, lo que será oportunamente informado a este Cuerpo.-

ARTÍCULO 3º): COMGUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-4185-M-2012).-

ES COPIA
omm

FDO:CONTARDI
SPINA

NEUQUÉN, 05 JUN 2012

VISTO:

La Ordenanza Nº 12481 sancionada por el Concejo Deliberante el día 31 de mayo de 2012 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º, Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la Nº 12481, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de mayo de 2012, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra: Pavimentación del Bº Huiliches, ubicada en el sector delimitado por calles Manuel Belgrano, Nogoyá, Rufino Ortega, Picún Leufú y Collón Curá, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial Nº 2615, en el marco del Convenio firmado entre la Municipalidad de Neuquén y la Provincia del Neuquén, Programa "Gestión Integral de Hábitat Social – Resumen Ejecutivo – Inciso d), otras variantes o propuestas a considerar"; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-(Expte. OE Nº 4185-M-12).-

EB.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
AMERIO.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4029-M-2012; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas, crea el “Programa para el Desarrollo” de los Municipios, cuyo objetivo es asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente y garantizar el bienestar general.-

Que el programa supra mencionado contempla la financiación de obras, servicios y equipamiento por parte de la Provincia, quedando su administración y ejecución a cargo de los Municipios.-

Que entre el Gobierno Provincial y el Ejecutivo Municipal se firmó un Convenio Marco Complementario al Convenio General de Cooperación, Programa “Gestión Integral Del Habitat Social”, cuyo objeto en general es definir objetivos y tareas a desarrollar, señalando que los recursos humanos serán aportados conjuntamente entre las partes para ser destinados a proyectos que oportunamente se determinen.-

Que en ese marco resulta necesario mejorar el hábitat y consolidar urbanísticamente sectores postergados de la ciudad.-

Que efectuados los relevamientos de demanda correspondientes y pedidos de vecinos o Comisiones Vecinales, surge evidente la necesidad de mejorar la calidad de vida del sector a través de la pavimentación.-

Que estas obras tienen como resultado inmediato el ordenamiento urbano, dado que definen calzadas, veredas, normalizan infraestructuras de servicios y establecen la jerarquía vial.-

Que la obra Pavimentación Del Barrio Provincias Unidas, se encuentra ubicada en el sector delimitado por calles Islas Malvinas, Vélez Sarsfield, Basavilbaso y Río Carcarañá, contando con un presupuesto considerado de aproximadamente \$ 4.900.000,00 (pesos cuatro millones novecientos mil).-

Que, conforme a la normativa vigente, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá al recupero de los fondos utilizados.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 063/2012, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 011/2012 del día 31 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra Pavimentación Del Barrio Provincias Unidas, con un presupuesto de \$ 4.900.000,00 (pesos cuatro millones novecientos mil), ubicada en el sector delimitado entre calles Islas Malvinas, Vélez Sarsfield, Basavilbaso, Río Carcarañá, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615, en el marco del Convenio firmado entre el Municipio de la Ciudad de Neuquén y la Provincia del Neuquén, Programa “Gestión Integral de Hábitat Social - Resumen Ejecutivo - Inciso d”, otras variantes o propuestas a considerar.-

ARTICULO 2º): INCLUYASE en la presente norma, la financiación de obras complementarias de infraestructura de agua y saneamiento necesarias y/o la sustitución o refacción de las redes correspondientes, lo que será oportunamente informado a este Cuerpo.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE 4029-M-2012).-

NEUQUÉN, 05 JUN 2012

VISTO:

La Ordenanza Nº 12482 sancionada por el Concejo Deliberante el día 31 de mayo de 2012 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º, Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la Nº 12482, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de mayo de 2012, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra: Pavimentación del barrio Provincias Unidas, ubicada en el sector delimitado por calles Islas Malvinas, Vélez Sarsfield, Basavilbaso y Río Carcaraña, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial Nº 2615, en el marco del Convenio firmado entre la Municipalidad de Neuquén y la Provincia del Neuquén, Programa “Gestión Integral de Hábitat Social – Resumen Ejecutivo – Inciso d), otras variantes o propuestas a considerar”; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-(Expte. OE Nº 4029-M-12)

EB.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
AMERIO.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4431-M-2012; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas, crea el "Programa para el Desarrollo" de los Municipios, cuyo objetivo es asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente y garantizar el bienestar general.-

Que el programa supra mencionado contempla la financiación de obras, servicios y equipamiento por parte de la Provincia, quedando su administración y ejecución a cargo de los Municipios.-

Que entre el Gobierno Provincial y el Ejecutivo Municipal se firmó un Convenio Marco Complementario al Convenio General de Cooperación, Programa "Gestión Integral Del Habitat Social", cuyo objeto en general es definir objetivos y tareas a desarrollar, señalando que los recursos humanos serán aportados conjuntamente entre las partes para ser destinados a proyectos que oportunamente se determinen.-

Que en ese marco resulta necesario mejorar el hábitat y consolidar urbanísticamente sectores postergados de la ciudad.-

Que efectuados los relevamientos de demanda correspondientes y pedidos de vecinos o Comisiones Vecinales, surge evidente la necesidad de mejorar la calidad de vida del sector a través de la ejecución de cordones cuneta y desagües.-

Que estas obras tienen como resultado inmediato el ordenamiento urbano, la solución de anegamientos por efectos de las lluvias y establecen el ancho de calzadas, estableciendo la jerarquía vial, normalizando además veredas e infraestructuras de servicios.-

Que la obra Cordón Cuneta Y Desagües De Calles Barrio Belgrano, se encuentra ubicada en el Barrio Belgrano, en un sector periférico de la ciudad y cuenta con un presupuesto considerado de aproximadamente \$ 3.600.000,00 (pesos tres millones seiscientos mil).-

Que, conforme a la normativa vigente, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá al recupero de los fondos utilizados.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 062/2012, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 011/2012 del día 31 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra Cordón Cuneta Y Desagües De Calles Barrio Belgrano, con un presupuesto de \$ 3.600.000,00 (pesos tres millones seiscientos mil), mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615, en el marco del Convenio firmado entre el Municipio de la Ciudad de Neuquén y la Provincia del Neuquén, Programa “Gestión Integral de Hábitat Social - Resumen Ejecutivo - Inciso d)”, otras variantes o propuestas a considerar.-

ARTICULO 2º): INCLUYASE en la presente norma, la financiación de obras complementarias de infraestructura de agua y saneamiento necesarias y/o la sustitución o refacción de las redes correspondientes, lo que será oportunamente informado a este Cuerpo.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE 4431-M-2012).-

NEUQUÉN, 05 JUN 2012

VISTO:

La Ordenanza Nº 12483 sancionada por el Concejo Deliberante el día 31 de mayo de 2012 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la Nº 12483, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de mayo de 2012, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra: Cordón Cuneta y Desagües de calles barrio Belgrano, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial Nº 2615, en el marco del Convenio firmado entre la Municipalidad de Neuquén y la Provincia del Neuquén, Programa “Gestión Integral de Hábitat Social – Resumen Ejecutivo – Inciso d), otras variantes o propuestas a considerar”; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-(Expte. OE Nº 4431-M-12)

EB.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
AMERIO.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4028-M-2012; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas, crea el "Programa para el Desarrollo" de los Municipios, cuyo objetivo es asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente y garantizar el bienestar general.-

Que el programa supra mencionado contempla la financiación de obras, servicios y equipamiento por parte de la Provincia, quedando su administración y ejecución a cargo de los Municipios.-

Que entre el Gobierno Provincial y el Ejecutivo Municipal se firmó un Convenio Marco Complementario al Convenio General de Cooperación, Programa "Gestión Integral Del Hábitat Social", cuyo objeto en general es definir objetivos y tareas a desarrollar, señalando que los recursos humanos serán aportados conjuntamente entre las partes para ser destinados a proyectos que oportunamente se determinen.-

Que en ese marco el Órgano Ejecutivo Municipal reconoce la necesidad de mejorar el hábitat y consolidar urbanísticamente sectores periféricos de la ciudad.-

Que efectuados los relevamientos de demanda correspondientes y pedidos de vecinos o Comisiones Vecinales, surge evidente la necesidad de mejorar la calidad de vida del sector a través de la pavimentación, dado que las obras de pavimento tienen como resultado inmediato el ordenamiento urbano al definir calzadas y veredas, normaliza infraestructura de servicios y establece la jerarquía vial.-

Que la obra Pavimentación y Desagües del Barrio Belgrano se encuentra ubicada en el sector delimitado por calles Chocón, Minas, Linares, Saturnino Torres y calles Sierra Grande-Lamarque, entre Bahía Blanca y Winter del Barrio Belgrano, con un presupuesto aproximado de \$ 4.100.000,00 (pesos cuatro millones cien mil).-

Que, conforme a la normativa vigente, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá al recupero de los fondos utilizados.-

Que la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 059/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 011/2012, celebrada por el Cuerpo el 31 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra Pavimentación y Desagües del Barrio Belgrano, con un presupuesto de \$ 4.100.000,00 (pesos cuatro millones cien mil), ubicada en el sector entre calles Chocón, Minas, Linares, Saturnino Torres y calles Sierra Grande-Lamarque, entre Bahía Blanca y Winters del Barrio Belgrano, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615, en el marco del Convenio firmado entre el Municipio de la Ciudad de Neuquén y la Provincia del Neuquén, Programa “Gestión Integral de Hábitat Social - Resumen Ejecutivo Inciso d”, otras variantes o propuestas a considerar.-

ARTICULO 2º): INCLUYASE en la presente norma, la financiación de obras complementarias de infraestructura de agua y saneamiento necesarias y/o la sustitución o refacción de las redes correspondientes, lo que será oportunamente informado a este Cuerpo.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-4028-M-2012).-

ES COPIA
omm

FDO:CONTARDI
SPINA

NEUQUÉN, 05 JUNIO 2012

VISTO:

La Ordenanza Nº 12484 sancionada por el Concejo Deliberante el día 31 de mayo de 2012 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la Nº 12484, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de mayo de 2012, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra: Pavimentación y Desagües del barrio Belgrano, ubicada entre calles El Chocón, Minas, Linares y Saturnino Torres, y entre calles Sierra Grande, Lamarque, Bahía Blanca y Winters, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial Nº 2615, en el marco del Convenio firmado entre la Municipalidad de Neuquén y la Provincia del Neuquén, Programa “Gestión Integral de Hábitat Social – Resumen Ejecutivo – Inciso d), otras variantes o propuestas a considerar”; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-(Expte. OE Nº 4028-M-12)

EB.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
AMERIO.-

VISTO:

El Expediente N° OE - 4242-M-2012; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) de la Ley 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas, crea el "Programa para el Desarrollo" de los Municipios, cuyo objetivo es asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente y garantizar el bienestar general.-

Que el programa supra mencionado contempla la financiación de obras, servicios y equipamiento por parte de la Provincia, quedando su administración y ejecución a cargo de los Municipios.-

Que entre el Gobierno Provincial y el Ejecutivo Municipal se firmó un Convenio Marco Complementario al Convenio General de Cooperación, Programa "Gestión Integral Del Habitat Social", cuyo objeto en general es definir objetivos y tareas a desarrollar, señalando que los recursos humanos serán aportados conjuntamente entre las partes para ser destinados a proyectos que oportunamente se determinen.-

Que en ese marco resulta necesario mejorar la conectividad de los barrios a partir de la ejecución de troncales interbarriales.-

Que las obras de pavimento tienen como resultado inmediato el ordenamiento urbano, dado que definen calzadas y veredas, normalizan infraestructura de servicios y establecen la jerarquía vial.-

Que efectuados los relevamientos de demanda correspondientes y pedidos de vecinos o Comisiones Vecinales, surge evidente la necesidad de mejorar la conectividad de sectores periféricos de la ciudad con áreas de trabajo y servicios, a partir de la pavimentación de calles troncales, pavimentadas y seguras.-

Que la obra Pavimentación De Calle Troncal Drury Entre San Martín y Ruta Nacional 22, ubicada en el barrio Canal V, interconecta a esta troncal con otras troncales de acceso al centro de la ciudad, con un presupuesto considerado de aproximadamente \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil).-

Que conforme a la normativa vigente, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá al recupero de los fondos utilizados.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 060/2012, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 011/2012 del día 31 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra Pavimentación De Calle Troncal Drury, entre San Martín y Ruta Nacional 22, con un presupuesto de \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil), ubicada en el barrio Canal V, mediante los fondos previstos en el artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615, en el marco del Convenio firmado entre el Municipio de la Ciudad de Neuquén y la Provincia del Neuquén, Programa “Gestión Integral de Hábitat Social” – Resumen Ejecutivo – Inciso d), otras variantes o propuestas a considerar

ARTICULO 2º): INCLUYASE en la presente norma, la financiación de obras complementarias de infraestructura de agua y saneamiento necesarias y/o la sustitución o refacción de las redes correspondientes, lo que será oportunamente informado a este Cuerpo.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE 4242-M-2012).-

NEUQUÉN, 05 JUNIO 2012

VISTO:

La Ordenanza Nº 12485 sancionada por el Concejo Deliberante el día 31 de mayo de 2012 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la Nº 12485, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de mayo de 2012, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra: Pavimentación de calle Troncal Drury, entre San Martín y Ruta Nacional 22, ubicada en el barrio Canal V, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial Nº 2615, en el marco del Convenio firmado entre la Municipalidad de Neuquén y la Provincia del Neuquén, Programa “Gestión Integral de Hábitat Social – Resumen Ejecutivo – Inciso d), otras variantes o propuestas a considerar”; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; de Economía y Hacienda y de Obras Públicas.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-(Expte. OE Nº 4242-M-12)

EB.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA

VISTO:

El Expediente N° OE- 4241-M-2012; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) de la Ley 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas, crea el “Programa para el Desarrollo” de los Municipios, cuyo objetivo es asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente y garantizar el bienestar general.-

Que el programa supra mencionado contempla la financiación de obras, servicios y equipamiento por parte de la Provincia, quedando su administración y ejecución a cargo de los Municipios.-

Que entre el Gobierno Provincial y el Ejecutivo Municipal se firmó un Convenio Marco Complementario al Convenio General de Cooperación, Programa “Gestión Integral del Hábitat Social”, cuyo objeto en general es definir objetivos y tareas a desarrollar, señalando que los recursos humanos serán aportados conjuntamente entre las partes para ser destinados a proyectos que oportunamente se determinen.-

Que en ese marco resulta necesario mejorar el hábitat y consolidar urbanísticamente sectores postergados de la ciudad.-

Que efectuados los relevamientos de demanda correspondientes y pedidos de vecinos o Comisiones Vecinales, surge evidente la necesidad de mejorar la calidad de vida del sector a través de la ejecución de cordones cuneta y desagües.-

Que la obra Ejecución De Cordones Cuneta y Desagües Barrio Rincón de Emilio, se encuentra ubicada en el sector entre calles Australia, Atlántida, América del Norte, América del Sur del Barrio Rincón de Emilio y cuenta con un presupuesto considerado de aproximadamente \$ 3.100.000,00 (pesos tres millones cien mil pesos).-

Que conforme a la normativa vigente, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá al recupero de los fondos utilizados.-

Que la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 061/2012,

dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 011/2012, celebrada por el Cuerpo el 031 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra Ejecución De Cordones Cuneta Y Desagües Barrio Rincón De Emilio, con un presupuesto de \$ 3.100.000,00 (pesos tres millones cien mil pesos), ubicada en el Sector entre calles Australia, Atlántida, América del Norte, América del Sur mediante los fondos previstos en el artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615, en el marco del Convenio firmado entre el Municipio de la Ciudad de Neuquén y la Provincia del Neuquén, Programa “Gestión Integral de Hábitat Social Resumen Ejecutivo – Inciso d”, otras variantes o propuestas a considerar.-

ARTICULO 2º): INCLUYASE en la presente norma, la financiación de obras complementarias de infraestructura de agua y saneamiento necesarias y/o la sustitución o refacción de las redes correspondientes, lo que será oportunamente informado a este Cuerpo.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-4241-M-2012).-

NEUQUÉN, 05 JUN 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 12486 sancionada por el Concejo Deliberante el día 31 de mayo de 2012 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 12486, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de mayo de 2012, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a financiar la obra: Ejecución de Cordones Cunetas y Desagües barrio Rincón de Emilio, ubicada entre calles Australia, Atlántida, América del Norte y América del Sur, mediante los fondos previstos en el Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615, en el marco del Convenio firmado entre la Municipalidad de Neuquén y la Provincia del Neuquén, Programa “Gestión Integral de Hábitat Social – Resumen Ejecutivo – Inciso d), otras variantes o propuestas a considerar”; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-(Expte. OE N° 4241-M-12)

EB.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
AMERIO.-